MEMORANDO

PARA: **EDGAR GENALDO HERNÁNDEZ ROMERO**
Coordinador Grupo de Contratos y Convenios Ministerio de Cultura (e)

DE: **ANGELA MARCELA BELTRÁN PINZÓN**
Directora (e) de Artes

ASUNTO: **SOLICITUD ELABORACIÓN DE PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017.**

FECHA: **12 de abril de 2023.**

Respetada Doctor:

De manera atenta solicito adelantar PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 para la celebración de un convenio de asociación cuyo objeto es "Aunar recursos administrativos, técnicos, financieros y de gestión para llevar a cabo el programa CIRCO POR LA VIDA Y LA PAZ, para la promoción, fortalecimiento y apropiación del circo colombiano" en consecuencia remito los estudios y documentos previos de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 de Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO - DECRETO 092 DE 2017

1.	**JUSTIFICACIÓN**	
1.1	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN	"Con fundamento en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y dando Cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Del Decreto 1082 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se procede a realizar el Estudio Previo y documentos que debe contener el convenio a suscribir.

		El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". De conformidad con los artículos 1 y 2 de la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura-, *como reza: Art 1 numerales 1 a 4 "De los principios fundamentales y definiciones de esta ley. La presente ley está basada en los siguientes principios fundamentales y definiciones: 1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias; 2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento- de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas; 3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana*" es deber del Estado impulsar y estimular "los procesos, proyectos y actividades culturales en

		un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana Por su parte, los Decreto 2120 de 2018 en sus artículos 1 el cual reza: *"**Objeto.** Corresponde al Ministerio de Cultura formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural y de las economías creativas, de manera coherente con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley, así como formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo a su cargo; Articulo 2: reza: "Son funciones generales del Ministerio de Cultura además de las dispuestas en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 397 de 1997, las siguientes, numerales: 1. Proteger, conservar, rehabilitar y divulgar el Patrimonio Cultural de la Nación como testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro; 2. Fomentar y preservar la pluralidad y diversidad cultural de la Nación.;3. Promover el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía.(...) 8. Las demás que le determine la ley.* Por ende, el Ministerio de Cultura es su deber salvaguardar el patrimonio material en inmaterial de la Nación y el Estado en materia cultural y de las economías creativas, de manera coherente con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley, así como formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del sector a su cargo. En particular, el artículo 15 cuando refiere a las funciones de la Dirección de Artes en sus numerales de 1 a 18, para lo cual la dirección tendrá a su cargo, entre otras funciones, promover y fomentar las expresiones y manifestaciones artísticas y culturales a nivel nacional e internacional.

		Ley 1493 de 2011, en su artículo N° 1 literal a) reza: "El Estado impulsará, estimulará y fomentará los procesos, proyectos y actividades culturales, respetando la diversidad cultural de la nación colombiana".; el Articulo N°2 de la citada ley referente a su objetivo reza: "*El objetivo de esta ley es reconocer, formalizar, fomentar y regular la industria del espectáculo público de las artes escénicas; así como democratizar la producción e innovación local, diversificar la oferta de bienes y servicios, ampliar su acceso a una mayor población, aumentar la competitividad y la generación de flujos económicos, la creación de estímulos tributarios y formas alternativas de financiación; así como garantizar las diversas manifestaciones de las artes escénicas que por sí mismas no son sostenibles pero que son fundamentales para la construcción de la base social y los procesos de identidad cultural del país*". La mencionada ley define los espectáculos públicos de las artes escénicas como "las representaciones en vivo de expresiones artísticas en teatro, danza, música, **circo** (sin animales), magia y todas sus posibles prácticas derivadas o creadas a partir de la imaginación, sensibilidad y conocimiento del ser humano que congregan la gente por fuera del ámbito doméstico" (art. 3º, literal a, negrilla fuera de texto) De acuerdo con lo anterior el Ministerio de Cultura, como ente rector del sector cultural, tiene la obligación de propender y garantizar mejores condiciones para el quehacer y el desarrollo del sector circense del país en todos los niveles (nacional, regional, departamental, distrital y municipal). Cabe mencionar que el Ministerio de Cultura aportará a que el nuevo contrato social que

		propone el documento de bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 se consolide a partir de un profundo cambio cultural, en el cual las relaciones entre el Estado y la ciudadanía se desenvuelvan en entornos pacíficos, seguros, de respeto a la diferencia y a la diversidad, y aseguren que los fines esenciales del Estado social de derecho se garanticen y materialicen. Es así como el programa se alinea con la base propuesta de Seguridad Humana y Justicia Social en el catalizador definido como la "Garantía del disfrute y ejercicio de los derechos culturales como corazón de la vida y la paz". Igualmente, el área de circo del Ministerio de Cultura a través de diferentes espacios de dialogo con el sector de circo del país, pudo identificar que dentro de los asuntos que requieren atención prioritaria para el sector circense, se encuentran los relacionados con la ausencia de un plan nacional de circo, la valoración de la práctica circense por parte de la ciudadanía y las entidades y el fortalecimiento a los procesos de organización sectorial. De acuerdo con esto se adelantarán proyectos de circulación, participación, apropiación social, formación comunitaria y la validación e implementación del plan nacional de circo, estrategias que contribuirán a la reducción de las problemáticas anteriormente mencionadas. Por lo anterior, se hace necesario asociarse con entidades con experiencia en el campo para que, a partir de su orientación misional y conocimientos, puedan adelantar acciones encaminadas en los principios, metodologías, herramientas y ejes de trabajo del Ministerio de Cultura en el programa mencionado.
2.	**LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**	

<table>
<tr><td>2.1</td><td>IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO</td><td>Convenio de Asociación

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO/ CÓDIGO UNSPSC

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del convenio del presente proceso de selección se identifica así:

<table>
<tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>93000000</td><td>93140000</td><td>93141700</td><td>93141702</td></tr>
<tr><td>Nombre - Producto</td><td colspan="3">SERVICIOS DE PROMOCIÓN CULTURAL.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>2.2</td><td>OBJETO</td><td>Aunar recursos administrativos, técnicos, financieros y de gestión para llevar a cabo el programa CIRCO POR LA VIDA Y LA PAZ, para la promoción, fortalecimiento y apropiación del circo colombiano.</td></tr>
<tr><td>2.3</td><td>ACTIVIDADES POR DESARROLLAR CON CARGO A RECURSOS DEL MINISTERIO</td><td>Brindar apoyo para adelantar y llevar acabo los siguientes procesos requeridos para el desarrollo del convenio con cargo a los recursos aportados por ambas partes y de acuerdo con lo concertado con el comité operativo:

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES</th><th>APORTE MINISTERIO</th><th>VALOR NETO ACTIVIDADES</th><th>VALOR COSTOS OPERATIVOS</th><th>%</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Equipo de gestión del programa</td><td>$100.000.000,00</td><td>$ 92.592.593,00</td><td>$ 7.407.407,00</td><td>8,00%</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Realización del Día Mundial del Circo</td><td>$200.000.000,00</td><td>$185.185.185,00</td><td>$14.814.815,00</td><td>8,00%</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Realización de procesos creativos y de formación artística comunitaria para la paz la reconciliación y convivencia</td><td>$400.000.000,00</td><td>$370.370.370,00</td><td>$29.629.630,00</td><td>8,00%</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Realización de los encuentros territoriales para el dialogo, la construcción cultural y reconocimiento de saberes</td><td>$100.000.000,00</td><td>$92.592.593,00</td><td>$7.407.407,00</td><td>8,00%</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		5	Implementación de la validación, socialización, pedagogía y apropiación del plan nacional de circo	$250.000.000,00	$231.481.481,00	$18.518.519,00	8,00%
		6	Realización de los procesos de documentación iconográfica, textual, virtual, audiovisual y sonora como medio para la apropiación social del circo y la conservación de los saberes	$150.000.000,00	$138.888.889,00	$11.111.111,00	8,00%
				$1.200.000.000,00	**$1.111.111.111,00**	**$ 88.888.889,00**	**$ -**
2.4	OBLIGACIONES DE LA ESAL	**2.4.1 COMPROMISOS GENERALES** **2.4.1.1** Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada. **2.4.1.2** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del MINISTERIO. **2.4.1.3** Brindar un buen trato y respeto a los colaboradores del MINISTERIO, así como a las personas externas**.** **2.4.1.4** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad. **2.4.1.5** Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002. **2.4.1.6** Conocer y dar aplicación cuando a ello hubiere lugar, al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del MINISTERIO, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. **2.4.1.7** Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del MINISTERIO y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas					

		ambientalmente responsables. **2.4.1.8** Al finalizar el convenio, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del convenio. **2.4.1.9** Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la Información publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la entidad. **2.4.1.10** Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías y/o lineamientos derivados de la anterior Política de Seguridad de la Información y conocer nuestra política de tratamiento de datos personales contenida en el MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL –LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado (ISOLUCION). **2.4.1.11** Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. **2.4.1.12** Constituir la garantía única. **2.4.1.13** Reembolsar al Ministerio de Cultura – Dirección del Tesoro Nacional - los saldos no ejecutados, a la finalización del convenio. **2.4.1.14** Aceptar las recomendaciones que formule el Comité operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio. **2.4.1.15** Dar los créditos al Ministerio de Cultura en: a) Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión o licencia de derechos. **2.4.1.16** Incorporar toda la información y documentación a que haya lugar en SECOP II. **2.4.1.17** Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran. **COMPROMISOS ESPECÍFICOS,** La ESAL se compromete a: 1. Aportar como contrapartida en especie y/o dinero la suma indicada en su propuesta. 2. Elaborar y presentar para aprobación de la supervisión del convenio el plan de trabajo y su cronograma.

		3. Realizar la Celebración Día Mundial del Circo, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Cultura y la aprobación de actividades a seguir que efectúe el Comité Operativo 4. Realizar los procesos creativos y de formación artística comunitaria en circo para la paz la reconciliación y convivencia de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Cultura y la aprobación de actividades a seguir que efectúe el Comité Operativo 5. Realizar los encuentros territoriales para el dialogo, organización sectorial y transferencia de saberes de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Cultura, y la aprobación de actividades a seguir que efectúe el Comité Operativo. 6. Implementar las acciones requeridas para la validación, socialización, pedagogía e implementación del Plan Nacional de Circo de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Cultura, y la aprobación de actividades a seguir que efectúe el Comité Operativo. 7. Adelantar los procesos de documentación iconográfica y/o textual y/o virtual y/o audiovisual y/o sonora como medio para la apropiación social y la conservación de los saberes del circo de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Cultura, y la aprobación de actividades a seguir que efectúe el Comité Operativo. 8. Suscribir documento de cesión de derechos patrimoniales de autor a favor del Ministerio de Cultura respecto de todos los productos desarrollados con ocasión del convenio según el formato puesta a su disposición para tal efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. DERECHOS DE LEY 9. Entregar los siguientes productos en las condiciones previamente aprobadas por el comité operativo: 9.1. Relatorías, actas y demás documentos que hagan parte del desarrollo del convenio 9.2. Relatoría y memorias del encuentro y actividades del Plan Nacional de Circo. 9.3. Documentación iconográfica, textual, virtual, audiovisual y/o sonora 9.4. Registro audiovisual y fotográfico de las actividades desarrolladas en el marco del Proyecto acogiendo el Manual de Identidad e imagen corporativa del actual gobierno y

		tramitando las respectivas licencias en materia de derechos de autor en el uso de obras. 9.5. Relatoría y sistematización de las actividades indicadas 9.6. Informe de validación, socialización, pedagogía e implementación del Plan Nacional de Circo.
3.	**MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA ESAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN**	
3.1	MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA ESAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	Constitución Política de Colombia. Artículo 70 [...] El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. Artículo 355: [...] El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Ley 489 de 1998: Artículo 96 (...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Decreto Nacional 092 de 2017

		Artículo 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto. **Justificación de la modalidad:** De la modalidad de proceso competitivo bajo el fundamento del Decreto 092 de 2017, toda vez que el Ministerio ha evidenciado la necesidad de contar con un aliado estratégico que este en capacidad de fortalecer las condiciones y las actividades del objeto y alcance del mismo con el fin de alcanzar las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, Objetivos Estratégicos, permitiendo garantizar la maximización del impacto esperado con los recursos invertidos en el proyecto por parte del Ministerio, así como asegurar que la entidad que lo realice, cuente con toda la experiencia e idoneidad económica, intelectiva y administrativa para garantizar el cumplimiento de las metas propuestas e incluso superar las mismas, mejorando las condiciones de los beneficiarios, haciendo con ello más eficiente el recurso invertido y eficaz la intervención que se propone con el mismo. El propósito de contratación con una ESAL obedece al desarrollo de actividades y programas de interés público contempladas en el

		Plan de Desarrollo y que buscan directamente el beneficio a la comunidad. La contratación en este ámbito es un instrumento de política pública en el que se desarrolla una colaboración entre el Estado y la ESAL. Esta contratación que es totalmente excepcional es procedente toda vez que la entidad estatal no está buscando a través de este modo, abastecerse de bienes y/o servicios en el marco de un contrato conmutativo. Por el contrario, se puede verificar a través del presente análisis, que existe una correspondencia directa con programas y actividades de interés público prevista en el Plan de Desarrollo, relacionado con la promoción de los derechos de la comunidad. No se pretende configurar a través de este proceso una relación conmutativa entre las partes, ni instrucciones precisas que indiquen la forma en que el aliado debe cumplir con el objeto contractual, pues de la alianza lo que se busca es que precisamente por su experiencia y su idoneidad en el tema, el asociado determine las vías y los instrumentos más efectivos para alcanzar las metas priorizadas en el Plan de Desarrollo, siempre en el marco de lo establecido en el proyecto de inversión. Se ha podido establecer a través del análisis del sector que adelantar el presente proyecto con una ESAL genera un mayor valor a diferencia de contratar el proyecto con una entidad con ánimo de lucro, dado que representa ventajas y beneficios en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo para la comunidad a beneficiar, puesto que percibirán un valor agregado a lo contemplado en el proyecto de inversión. Así mismo es importante mencionar que este proceso ratifica la competencia y se fundamenta en los mismos principios del régimen de contratación estatal, pues el proceso busca garantizar la transparencia, la publicidad, la pluralidad de oferentes, la economía y la celeridad siendo esta la mejor forma de determinar quién agrega mayor valor al proyecto, es decir, a la comunidad que se pretende beneficiar. En algunas ocasiones es (i) difícil pactar de manera precisa y fácilmente determinable los resultados del contrato; (ii) los usuarios y la Entidad Estatal tienen dificultades para determinar la calidad del servicio prestado y (iii) el proveedor privado cuenta con incentivos para reducir costos en detrimento de los ciudadanos,

		en estos casos el Sistema de Compra Pública no es la mejor herramienta para satisfacer esa necesidad. Por el contrario, cuando las características enumeradas anteriormente con (i), (ii) y (iii) se presentan, las entidades sin ánimo de lucro se convierten en los mejores colaboradores del sector público para cumplir sus fines. En este caso, La Entidad Estatal encuentra que las entidades sin ánimo de lucro ofrecen un mejor desempeño, tienen un conocimiento más próximo trabajando en territorios, su experiencia trabajando con población vulnerable le permite determinar la manera de interrelacionarse con los beneficiarios del proyecto, en todo caso la entidad estatal más que necesitar un asociado que optimice los recursos en pro de generar para este una mayor utilidad a través de figuras de ahorro, lo que busca es priorizar la comunidad y brindar mayores oportunidades, mayor cobertura y/o mejores condiciones de las que se alcanzan a financiar con los recursos de la ficha de inversión, siempre desde la perspectiva de alcanzar de manera eficiente y con alto impacto, los fines públicos para la actividad que desean financiar. Estos convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017. El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, “por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades y organismos del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”, le permite a las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, la celebración de convenios con personas jurídicas particulares. En este sentido, dispone que: Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el

		artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Sobre el mismo tema la Corte Constitucional se ha pronunciado en la Sentencia C-671 de 1999,en los siguientes términos: “La autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatales (art. 96 ley 489 de 1998) para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. (...) “el acatamiento a la disposición constitucional mencionada impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política.”. En desarrollo de lo señalado en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017 “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política”, la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios pueden suscribir convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, que sean concordantes con el Plan de Desarrollo. Que la posibilidad de suscribir convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro, resulta estratégica para el buen desarrollo del proyecto, por cuanto se contaría un aliado que realizaría aportes para mejorar las condiciones de ejecución en el proyecto por parte del Municipio, así como de asegurar que la entidad que lo realizará, cuenta con toda la experiencia e idoneidad económica, intelectiva y administrativas para garantizar el

		cumplimiento de las metas propuestas e incluso superar las mismas, mejorando condiciones de los beneficiarios, haciendo con ello más eficiente el recursos invertido y eficaz la intervención que se propone con el mismo. Se resalta que el proceso competitivo fomenta la libre concurrencia, respeta la igualdad de trato entre los interesados que cumplan los requisitos mínimos del proceso, propicia la participación ciudadana y facilita el control de la gestión pública por parte de la comunidad y de los órganos de control gracias a su procedimiento transparente y público.
4.	**OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS**	
4.1	OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	Es indispensable que la ESAL cuente con reconocida experiencia e idoneidad y que cuente con la capacidad técnica, administrativa y financiera para realizar el objeto del convenio, pues dicha experiencia y capacidad es un elemento de idoneidad que permite minimizar los riesgos y tener efectividad en el manejo de los recursos; garantizando que los mismos se destinen a las actividades contempladas y previstas a ejecutar a través del convenio. Los aportes cualitativos deben establecer las razones por las cuales celebrar convenio con una ESAL, implica optimización en el uso de los recursos y el desarrollo de los fines públicos perseguidos, según los siguientes criterios La ESAL se compromete a optimizar los recursos, para esto, actuará con: **Eficiencia**: Ofreciendo, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **Eficacia:** De acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio. **Economía**: Ejecutará el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios y aprobados por el supervisor del convenio, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual. **Gestión del riesgo**: En virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reducirá la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales.

5	**EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**	
5.1	ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. (Para nuestro caso convenio). El Ministerio evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del convenio y que pueden afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el documento complementario, invitación, pliego de condiciones y sus adendas. Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del convenio, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo. Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del convenio, ni le dará derecho a rembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza. El Ministerio requiere a los interesados en el presente proceso competitivo para la celebración de un convenio de asociación, para que informen a través de los mecanismos dispuestos en la normatividad vigente sobre la existencia de cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse. Definiciones

		Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo: Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del convenio y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público. Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del convenio. Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace el Ministerio, de la parte del convenio que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. Matriz de Riesgos. Se identifican los siguientes riesgos asociados con el objeto del presente estudio **según el formato Matriz de Riesgos que hace parte integral del presente estudio previo.**
5.2	GARANTÍAS EXIGIDAS	La ESAL adjudicataria se obliga a constituir a favor del Ministerio de Cultura, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, a través de un contrato de seguros contenido en una póliza expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, o a través de un patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes: **a.** Cumplimiento del convenio: para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Ministerio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **b.** Devolución del pago anticipado. El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto girado como primer desembolso, y con una vigencia igual a la duración del convenio.

		c. Calidad del Servicio: Cubrirá al MINISTERIO de los perjuicios que se le ocasionen de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total y con vigencia igual a la del plazo y cuatro (4) meses más **d.** Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del Ministerio y con una vigencia igual a la duración del convenio y tres (3) años más. **e.** Responsabilidad civil extracontractual: Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio, en cuantía equivalente a 200 SMMLV, que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas, y con una vigencia igual a la del plazo del convenio Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8., del Decreto 1082 de 2015, a) Amparo Básico Predios y operaciones, b) Responsabilidad Civil Patronal, c) Contratistas y Subcontratistas, d) Responsabilidad Civil Cruzada y, e) Gasto Médicos Inmediatos. Modalidad e intervinientes: modalidad de ocurrencia, asegurados: Ministerio de Cultura y LA ESAL, beneficiarios: tanto el Ministerio de Cultura como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual de la ESAL o sus subcontratistas. Mecanismos de participación de la perdida por parte de la entidad asegurada: Deducible con tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada perdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMMLV). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la perdida por la entidad aseguradora no serán admisibles. Reposición de la garantía: la ESAL deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

		Con la presente garantía, se amparará únicamente los recursos públicos que sean incorporados al mismo y en caso de gestionarse recursos privados o de otro orden, únicamente se ampararán por solicitud escrita del aportante. La ESAL deberá cargar en el SECOP II las garantías dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del convenio para la aprobación del Grupo de Contratos y Convenios del Ministerio, las cuales son requisito de ejecución del respectivo convenio. La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.
6.	**POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL CONVENIO**	
6.1	POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL CONVENIO	Beneficiarios directos: Celebración Día Mundial del Circo, 10 organizaciones circenses Procesos creativos y de formación artística comunitaria en circo para la paz la reconciliación y convivencia. 20 organizaciones circenses. Encuentros territoriales para el dialogo, organización sectorial y transferencia de saberes. 120 participantes
7.	**REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD, REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN**	
7.1	REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD Y REQUISITOS HABILITANTES	**Objeto Social** El objeto Social de la Entidad debe relacionarse con el objeto del convenio. **Estructura Organizacional mínima**. La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos, que cuenta con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, que cuenta con certificado de existencia y Representación Legal vigente y que se encuentra al día en el registro ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control. Por lo anterior la entidad deberá adjuntar: a. Copia de los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro. b. Indicar a través de un escrito

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td>
la política de Gestión Documental con la que cuenta. c. Indicar a través de un escrito la política de gestión manejo de riesgos con la que cuenta. d. Certificado de existencia y Representación Legal vigente. e. Manifestación en la que se indique que se encuentra al día en el registro ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control.

El equipo mínimo requerido.

La entidad deberá acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.

<table>
<tr><th colspan="2">EQUIPO MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.</th></tr>
<tr><td>Gerente general</td><td>Persona con experiencia mínima certificada de tres (3) años en la gerencia o coordinación de proyectos artísticos y culturales.</td></tr>
<tr><td>Apoyo administrativo</td><td>Persona con experiencia de al menos dos (2) años en actividades de seguimiento administrativas, financieras, y operativas.</td></tr>
</table>

Acreditación del gerente general y del apoyo administrativo

Junto con su propuesta, se deberá adjuntar la hoja de vida con soportes del Gerente General y del apoyo administrativo con el fin de verificar los requisitos HABILITANTES. (Anexo 7 y 7A)

Nota: La entidad ganadora del presente proceso deberá garantizar que el Gerente General y el Apoyo Administrativo cuyas Hojas de Vida fueron presentadas, sea las mismas personas que asuman las funciones correspondientes en el desarrollo del Convenio, salvo fuerza mayor o caso fortuito en cuyo caso tendrán que vincular al proyecto a personas con el mismo perfil aquí requerido y previa autorización de la supervisora del contrato.

Certificaciones Experiencia.

La ESAL deberá presentar las certificaciones de experiencia de las personas propuestas donde se demuestre el perfil solicitado.

Las certificaciones que se presenten de la experiencia específica solicitada tanto para el apoyo administrativo del proyecto como
</td>
</tr>
</table>

		para el gerente general deben contener como mínimo la siguiente información: • Cargo desempeñado. • Fecha de inicio y terminación del respectivo contrato • Descripción del proyecto apoyado o desarrollado. • Entidad contratante, teléfono y dirección. (Si es la misma ESAL, quien certifica, anexar copia del contrato). • Firma de la persona competente que certifica. • Objeto del contrato. Si no se puede determinar el proyecto donde participó se deberá adjuntar copia del contrato o documento donde se pueda evidenciar el proyecto que participó, de lo contrario no se tendrá en cuenta la certificación. Para efectos del cálculo de la duración de los trabajos, se realizará con base en años de 360 días y meses de 30 días, en el evento en que las fechas solicitadas, sólo indiquen el mes y año (sin señalar el día), se contará desde el 1º día del mes siguiente al establecido como inicio y hasta último día del mes anterior al señalado como terminación. Así mismo, si las fechas de inicio y terminación, sólo indican el año, se contará desde el primer día del año siguiente al establecido como inicio y hasta el último día del año anterior al señalado como terminación. El **MINISTERIO** contabilizará sólo una vez el tiempo, cuando se acrediten trabajos que se traslapen en un mismo período. En caso de presentarse certificaciones que acrediten experiencia en la ejecución de actividades diferentes a las solicitadas para el equipo mínimo de trabajo, el MINISTERIO únicamente tendrá en cuenta las actividades, los valores y tiempo de aquellas actividades que se refieran exclusivamente a la experiencia solicitada. De esta manera, en la certificación se deberá discriminar el tiempo y valor ejecutado en este tipo de actividades. En caso de no contener toda la información o de presentar inconsistencias, el MINISTERIO se reserva el derecho de solicitar nueva documentación, así como de realizar las consultas antes otras entidades para revisar la veracidad de esta. De encontrar información que no corresponde a la realidad el MINISTERIO interpondrá las respectivas denuncias ante los órganos competentes.

		Documentos adicionales: • Si el Proponente es el mismo que certifica al profesional, además de la certificación del personal propuesto, debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante o la certificación de la obra expedida por el propietario de la obra (contratante) de la misma donde certifique al profesional propuesto, en caso contrario, esta certificación no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia especifica solicitada. Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como servidor público y con la certificación no se establece el perfil solicitado por la entidad, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempañadas, esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación. • Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o la persona natural que oferta o el representante legal del Consorcio o Unión Temporal, deberá aportar, además, copia del respectivo contrato o certificación suscrito entre el certificador y el contratante del proyecto. Si las certificaciones del párrafo anterior se deben aclarar o adjuntar documentos adicionales en el traslado de evaluación, estas se tomarán únicamente para habilitación y no en la de ponderación. **REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES** • **Experiencia de la entidad** La ESAL deberá acreditar experiencia en la **coordinación y/o implementación de proyectos artísticos y culturales.** Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar máximo ocho (8) contratos o convenios terminados y anexar las certificaciones o actas de liquidación correspondientes, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del

		presupuesto del MINISTERIO para el presente proceso. Dos (2) de estos contratos deben haberse ejecutado con entidades estatales. Se entenderá como entidades estatales, lo definido en el artículo 2 de la ley 80 de 1993. Las propuestas que no cumplan con los requisitos técnicos exigidos como habilitantes serán calificadas como NO HABILITADAS. Si se relacionan más de ocho (8) contratos o convenios para acreditar la experiencia habilitante, se tendrán en cuenta únicamente los ocho (8) primeros relacionados en el anexo correspondiente. En el caso de que el proponente no diligencie el **Anexo 6,** se tendrán en cuenta únicamente los ocho (8) primeros contratos o convenios que se presenten. Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento. Si la ESAL tiene menos de tres años de constituida se tendrá en cuenta la experiencia de sus socios. El **MINISTERIO** se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro. La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo legal mensual vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo y utilizando la siguiente fórmula: $$VP = \left\{ \left(\frac{V_O}{SMMLVFT} \right) \times SMMLVFC \right\}$$ Dónde: VP = Valor presente del Contrato Celebrado Vo = Valor total del contrato a la fecha de terminación

		SMMLVFT = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de terminación del Contrato. SMMLVFC = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de cierre del presente Proceso. En el evento que se pretenda acreditar la experiencia con factura(s) y ésta(s) no presente (n) fecha de finalización se tendrá en cuenta la misma fecha de iniciación. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden de ideas, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe: • Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. • Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior. En caso de consorcio o unión temporal, todos los miembros deben aportar experiencia para totalizar el 100% del presupuesto. Si las certificaciones del párrafo anterior se deben aclarar o adjuntar documentos adicionales en el traslado de evaluación, estas se tomarán únicamente para habilitación y no en la de ponderación. **APORTES EN ESPECIE (Anexo N° 4)** La ESAL deberá diligenciar y presentar el ANEXO N° 4 denominado DESCRIPCIÓN OFRECIMIENTOS EN ESPECIE. En él, se describirá de forma clara y precisa en qué consiste el aporte para las diferentes

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td>actividades planteadas por el Ministerio. Se indicará su naturaleza (descripción del aporte), la unidad de medida, el costo, al igual que la indicación de cómo se aportará al convenio. Estos ofrecimientos deberán cuantificarse en el anexo N° 5 PROPUESTA ECONÓMICA.

En caso de que la información referente a los aportes en especie, no se entregue en la forma como se indicó anteriormente, o cuando los aportes ofrecidos no correspondan a las necesidades inherentes a las actividades planteadas por el Ministerio, no se tendrán en cuenta en los criterios de evaluación y ponderación.

Es importante tener en cuenta que la valoración de los aportes manifestados en especie deberá obedecer a precios del mercado y deberán ser soportados durante la ejecución del convenio.

Así las cosas, los aportes en especie aceptables por el Ministerio son los destinados a las actividades relacionadas en el Anexo 5 (propuesta económica) que deben ser los mismos del Anexo No. 4.

El Ministerio de acuerdo con el estudio del sector, exige un equipo mínimo de trabajo, el cual se encuentra valorado dentro del rubro de costos operativos inherentes a la ejecución del convenio. Así las cosas, los aportes en especie ofertados en este sentido deben estar encaminados única y exclusivamente a fortalecer adecuadamente la ejecución del convenio.

La propuesta que no cumpla con el requisito técnico exigido como habilitante será calificada como NO HABILITADA

Indicadores de la eficiencia de la organización.

Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades deberán aportar los estados financieros clasificados, certificados y dictaminados, con corte al 31 de diciembre de 2021.

<table>
<tr><th>INDICADOR</th><th>FÓRMULA</th><th>MARGEN SOLICITADO</th></tr>
<tr><td>ÍNDICE DE LIQUIDEZ</td><td>$\frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$</td><td>>=1</td></tr>
<tr><td>PATRIMONIO</td><td>$\sum ACTIVO - \sum PASIVO$</td><td>>= 10% DEL PRESUPUESTO OFICIAL</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td></td>
<td>CRITERIOS DE EVALUACIÓN</td>
<td>Para el cálculo del patrimonio, el ministerio restara del patrimonio de la ESAL, el 10% del valor de los convenios o contratos en</td>
</tr>
</table>

7.2		ejecución y aquellos adjudicados que estén pendientes de iniciar su ejecución. La ESAL deberá cumplir con el margen solicitado. Se entenderá como contratos o convenios en ejecución, aquellos que a la fecha de presentación de la oferta (fecha de cierre) obligan al proponente con Entidades Estatales y con Entidades Privadas para ejecutarlos, incluyendo los suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación o terminados. La ESAL deberá diligenciar el formato correspondiente, en el deberá indicar la lista de los Contratos o convenios suscritos con entidades estatales de cualquier orden y con personas jurídicas privadas o naturales, referir: (i) el valor del contrato o convenio; (ii) el plazo; (iii) la fecha de inicio y terminación; (iv) si el convenio o contrato lo ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia. Para el monto de los convenios en ejecución o adjudicados, se tomará el total del valor de estos, es decir, los aportes de las entidades incluyendo las contrapartidas. Este Anexo debe ser suscrito por el representante legal, su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por contador público cuando no cuente con la obligatoriedad de tener Revisor Fiscal. En el evento que el proponente sea plural, cada uno de los integrantes deberá presentar el anexo correspondiente. Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar dicho certificado. NOTA 2: Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución la verificación de los indicadores financieros se realizará con base en la información a la fecha de

inscripción acreditar su capacidad financiera con el balance de apertura y/o balance de trimestre.
Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar los documentos mencionados en esta nota.

Cuando la entidad no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como No Habilitado

El **MINISTERIO** realizará la ponderación de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un **máximo de 100 puntos** así:

Criterios de Evaluación	Puntaje máx.
Experiencia específica de la entidad en la ejecución de proyectos que incluyan la **coordinación e implementación** de encuentros y/o actividades de circulación y/ o diálogos o conversatorios **del sector circense colombiano.** (Se tomará la información de las certificaciones, actas de liquidación y contratos que se adjuntan para acreditar la experiencia mínima habilitante).	50
Experiencia de una persona (diferente al Gerente General) que ejecutará las actividades de coordinación del proyecto en gerencia y/o **coordinación** de proyectos artísticos y culturales (Anexo 7B).	30
Propuesta económica	20
TOTAL	**100**

7.2.1. Experiencia específica de la entidad en la ejecución de proyectos que incluyan la coordinación e implementación de encuentros y/o actividades de circulación y/ o diálogos o conversatorios del sector circense colombiano. Máximo 50 Puntos.

El MINISTERIO asignará puntaje en la experiencia especifica en la ejecución de proyectos que incluyan la coordinación e

implementación de encuentros y/o actividades de circulación y/ o diálogos o conversatorios del sector circense colombiano.

Se tomará la información de la experiencia mínima habilitante. En caso de que en los documentos que se adjuntan para la experiencia habilitante, no se identifique la coordinación e implementación de proyectos para el sector circense, la entidad podrá anexar adicionalmente hasta máximo dos (2) contratos o convenios terminados con sus respectivas certificaciones o actas de liquidación correspondientes.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA de la entidad en la ejecución de proyectos que incluyan la coordinación e implementación encuentros y/o actividades de circulación y/ o diálogos o conversatorios del sector circense colombiano		**PUNTAJE 50**
SUPERIOR A	**HASTA**	
1 proyecto	2 proyectos	15 puntos
3 proyectos	4 proyectos	30 puntos
5 proyectos	En adelante	50 puntos

7.2.2 Experiencia del Coordinador, en la gerencia y/o coordinación de proyectos artísticos y culturales (Anexo 7B). Máximo 30 Puntos

El **MINISTERIO** asignará un puntaje de máximo 30 puntos por la experiencia del coordinador en proyectos artísticos y culturales, y determinará la experiencia de la siguiente manera:

EXPERIENCIA DEL COORDINADOR EN LA GERENCIA Y/O COORDINACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES		**PUNTAJE 30**
Superior	**Hasta**	
3 proyectos	4 proyectos	10
5 proyectos	6 proyectos	20
7 proyectos	En adelante	30

La ESAL deberá presentar junto con su propuesta las certificaciones donde se demuestre la participación del coordinador en los proyectos de acuerdo con lo aquí solicitado, así como adjuntar el Anexo Nº 7B Firmado por la persona "coordinador".

		Las certificaciones que se presenten de la experiencia específica solicitada tanto para el apoyo administrativo del proyecto como para el gerente general deben contener como mínimo la siguiente información: • Hoja de vida relacionada a la experiencia solicitada para el presente proceso. • Cargo desempeñado. • Fecha de iniciación y terminación del respectivo contrato • Descripción del (os) proyecto apoyado o desarrollado. • Entidad contratante, teléfono y dirección. (Si es la misma ESAL, quien certifica, anexar copia del contrato). • Firma de la persona competente que certifica. • Objeto del contrato. Si no se puede determinar el proyecto donde participo se deberá adjuntar copia del contrato o documento donde se pueda evidenciar el proyecto que participo, de lo contrario no se tendrá en cuenta la certificación **En caso de que la certificación no contenga la información anteriormente solicitada no se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia adicional del profesional y su calificación.** **Documentos adicionales:** • En caso de presentarse certificaciones que acrediten experiencia en la ejecución de actividades diferentes a las solicitadas para el perfil propuesto en el presente pliego, el Ministerio únicamente tendrá en cuenta las actividades, los valores y tiempo de aquellas actividades que se refieran exclusivamente a la experiencia solicitada. De esta manera, en la certificación se deberá discriminar el tiempo y valor ejecutado en este tipo de actividades. • Si el Proponente es el mismo que certifica al personal propuesto, además de la certificación del personal propuesto, debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante o la certificación de la obra expedida por el propietario de la obra (contratante) de la misma donde certifique al profesional propuesto, en caso

		contrario, esta certificación no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia especifica solicitada. Si el personal propuesto desarrolló sus labores como servidor público y con la certificación no se establece el perfil solicitado por la entidad, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempañadas, esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación. Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o la persona natural que oferta o el representante legal del Consorcio o Unión Temporal, deberá aportar, además, copia del respectivo contrato o certificación suscrito entre el certificador y el contratante del proyecto. El oferente deberá informar si las certificaciones con las que pretende acreditar el número de proyectos son las mismas para acreditar la experiencia mínima habilitante, en tal caso contará con el Anexo 7B. Si las certificaciones del párrafo anterior se deben aclarar o adjuntar documentos adicionales en el traslado de evaluación, estas se tomarán únicamente para habilitación y no en la de ponderación. **Nota**: La entidad ganadora del presente proceso deberá garantizar que el coordinador cuya hoja de vida fue presentada, sea la misma persona que asuma las funciones correspondientes en el desarrollo del Convenio, salvo fuerza mayor o caso fortuito en cuyo caso tendrán que vincular al proyecto a personas con el mismo perfil aquí requerido y previa autorización de la supervisora del contrato. **7.2.3. Propuesta Económica. Máximo 20 puntos.** El Ministerio asignará hasta un **máximo de 20 puntos** en este criterio. Para efectos de presentar la propuesta económica, la ESAL deberá expresar en el formulario del SECOP II, en el sitio dispuesto para el efecto, **el valor total del presupuesto oficial.**

		El proponente deberá diligenciar y presentar el **Anexo Nº 5** correspondiente a la **PROPUESTA ECONÓMICA,** en el formato (Excel) suministrado por el Ministerio, con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana (sin centavos). El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados. En el evento en que los valores ofertados presenten decimales (centavos), el MINISTERIO los redondeará por exceso al peso. Cualquier error en la determinación de los valores ofertados en el ANEXO Nº 5 PROPUESTA ECONÓMICA no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones (redondeo) que realice el MINISTERIO y la ESAL deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al convenio que se suscriba. Si existiere discrepancia entre cifras, prevalecerán las correcciones aritméticas que haga el **MINISTERIO.** La ESAL deberá efectuar un aporte al proyecto que debe ser mayor o igual a CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, el cual podrá hacerse en dinero y/o en especie. En el caso que el aporte se realice en dinero, la ESAL deberá señalar el valor del aporte en la celda destinada para tal fin en el Anexo Nº 5. Si el aporte se realiza en especie, deberá estar discriminado y valorado en el Anexo Nº 5. Se debe tener en cuenta que los aportes manifestados en especie deberán obedecer a precios del mercado y deberán ser soportados durante la ejecución del convenio. Así las cosas, los aportes en especie aceptables por el Ministerio deben ser en las actividades relacionadas en el anexo 5 (propuesta económica) numerales 2.1, y siguientes. El Ministerio de acuerdo con el estudio del sector, exige un equipo mínimo de trabajo, el cual se encuentra valorado dentro del rubro de costos operativos inherentes a la ejecución del convenio. En este sentido los aportes en especie ofertados por los proponentes deben estar encaminados única y exclusivamente a fortalecer adecuadamente la ejecución del convenio.

		Certificación bancaria y certificación de disponibilidad de recursos en dinero, en caso de ser ofertados. En caso de que la propuesta económica incluya aportes en dinero el oferente debe presentar la certificación bancaria donde se evidencia el ofrecimiento realizado. De igual forma en este caso, el oferente deberá diligenciar el **Anexo No. 9**, certificación que deberá estar suscrita por parte del revisor fiscal (cuando esté obligado a tenerlo) o contador público y el representante legal, en la que conste que el ofrecimiento económico en está libre de destinación, no está condicionado por proyectos o actividades de terceros diferentes a las partes (Ministerio- ESAL), y que el aporte, se utilizará para el presupuesto de las actividades del proyecto, según priorización que efectúe el comité operativo si lo hay o del supervisor del convenio en su defecto. **ESTAS CERTIFICACIONES NO SON SUBSANABLES.** **Asignación de Puntaje.** Con las propuestas declaradas admisibles se realizará la evaluación económica observando el siguiente procedimiento: Para la asignación del puntaje, se tomará el valor total aportado (APORTES EN DINERO MÁS APORTES EN ESPECIE), de cada una de las propuestas que hayan sido declaradas admisibles y se aplicará la siguiente fórmula: $$C = \left\{\left(\frac{Y - X}{Y - F}\right)\right\} \times P$$ Dónde: C = Calificación. Y = Menor Valor Aportado Propuesto. F = Mayor Valor Aportado Propuesto. X = Valor Aportado Propuesto en evaluación. P = Puntaje Máximo en este aspecto (30). La calificación se asignará con valores redondeados a cuatro (4) decimales por defecto.

		Se establecerá el orden de elegibilidad en forma descendente, siendo el proponente ganador, aquella ESAL que obtenga el mayor número de puntos. **NOTA 1:** En el evento en que solo haya una propuesta habilitada, se verificará el cumplimiento de las condiciones económicas y si cumple con ellas se le asignará el máximo puntaje en este aspecto. **NOTA 2:** En caso de haberse ofertado aportes en dinero y no haberse entregado las certificaciones de que trata el numeral anterior, la asignación del puntaje se hará teniendo en cuenta solo el aporte en especie. De resultar como proponente ganador, el aporte que se tomará para la firma del convenio será el ofertado en especie.
7.3	ADJUDICACION DIRECTA	Que de conformidad con el artículo 5º. del Decreto 092 de 2017, el cual indica lo siguiente: ***"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.*** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, **no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional**. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección", el Ministerio adjudicará el presente proceso de manera directa, siempre y cuando exista una ESAL que comprometa recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, siempre y cuando la ESAL cumpla con los criterios habilitantes jurídicos, técnicos y financieros. (Negrilla fuera del texto) De existir más de una ESAL que se comprometa a aportar recursos en dinero en la misma proporción indicada anteriormente, el ministerio continuará el proceso únicamente con las entidades

		que hagan dicho ofrecimiento y adjudicará el proceso al proponente que, habiendo cumplido con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, haya obtenido el mayor puntaje de acuerdo con la previsto en esta invitación. Para el ofrecimiento en dinero se aplicará lo puntualizado en el numeral 4.6.1. **"Certificación bancaria y certificación de disponibilidad de recursos en dinero, en caso de ser ofertados",** de esta invitación. El aporte en dinero mínimo a ofertar para adjudicar de manera directa es por la suma en una proporción no inferior a **$514.285.714,00 M/CTE.** El aporte en dinero mínimo a ofertar se determinó aplicando el siguiente criterio: El presupuesto oficial del Ministerio equivale al 70% del valor del convenio y el aporte en dinero de la ESAL equivale al 30% restante para un total del 100% del valor del convenio. De no existir ofertas en los términos señalados anteriormente el Ministerio continuará el proceso en los términos establecidos en la presente invitación.
8.	**EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE**	
8.1	VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO APORTE MINISTERIO	El presupuesto oficial del Ministerio de Cultura para este convenio es de mil doscientos millones de pesos ($1.200.000.000,00). Este valor incluye todos los costos operacionales, demás gastos en que deba incurrir la ESAL para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar. El presente proceso se financia con recursos provenientes del Presupuesto asignado al MINISTERIO para la Vigencia Fiscal 2023, con cargo al Certificado de disponibilidad Presupuestal 400023 del 12 de abril de 2023.
8.2	FORMA DE PAGO	**ENTREGA DE APORTES** El Ministerio de Cultura, entregará sus aportes en tres momentos:

		• Un primer desembolso del 50% del valor de los aportes a la legalización del Convenio y aprobación de la garantía, previa entrega del plan de trabajo, cronograma. • Un segundo desembolso del 48% al completar el 50% de ejecución, previa entrega del informe parcial de actividades y financiero con soportes que den cuenta de la ejecución realizada a la fecha. • Un tercer desembolso correspondiente al 2% restante a la finalización del Convenio, previa entrega del informe técnico final de actividades y financiero con soportes, productos y acta de liquidación. El MINISTERIO, girará su aporte previa disponibilidad de PAC. Los recursos aportados por el MINISTERIO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración de este. Los rendimientos financieros de los recursos aportados por el MINISTERIO DE CULTURA, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente del Banco de la Republica N°. 61011094 denominada D.T.N. Rendimientos financieros Código: 328, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron y remitir copia del comprobante de consignación al Ministerio de Cultura Grupo Gestión Financiera y Contable y al supervisor, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar. EL MINISTERIO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en la propuesta presentada. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el Comité Operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el SUPERVISOR del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar. Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, la ESAL deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud,

<table>
<tr><td></td><td></td><td>Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. Para cada uno de los desembolsos, el MINISTERIO girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación del informe técnico y financiero en el aplicativo AZ DIGITAL del Ministerio, así como la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.

Para efectos del último giro, el MINISTERIO desembolsara la suma, previa presentación del informe de actividades y financiero con soportes, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, radicación de dicho informe al Grupo de Contratos y Convenios y el Acta de Liquidación del convenio correspondiente, debidamente suscrita.</td></tr>
<tr><td>8.3</td><td>ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO</td><td>En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con el estudio de mercado y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan de Acción para el 2020, de igual manera, determinó el presupuesto oficial para este proceso competitivo luego de un estudio serio y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.

Para determinar el valor se tomó como referencia procesos adelantados por el Ministerio de Cultura con objetos similares como lo fueron:
<table>
<tr><td>Vigencia</td><td>2021</td></tr>
<tr><td>Modalidad de Selección</td><td>Convenio de Asociación Decreto 092/17-Proceso competitivo</td></tr>
<tr><td>Objeto</td><td>Aunar recursos administrativos, técnicos y financieros para fortalecer en el 2021 el desarrollo de procesos artísticos con enfoque territorial, diferencial, de género y poblacional en el marco del Plan Nacional de las Artes</td></tr>
<tr><td>Presupuesto Oficial</td><td>DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($2.236.772.465) M/CTE
Número del convenio	1822 DEL 2021
Aliado	CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL ELITE-CORPOELITE
Valor del convenio	DOS MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($2.760.772.465) M/CTE
Plazo de ejecución	Desde la legalización del convenio hasta el 30 de noviembre de 2021

Vigencia	2020
Modalidad de Selección	Convenio de Asociación Decreto 092/17-Proceso competitivo
Objeto	Aunar recursos humanos, administrativos, financieros y de gestión, para la realización de encuentros virtuales regionales, jornada virtual de socialización, cartografía, estado del arte y censo del sector teatral y circense del país, insumos que servirán para la construcción del plan Nacional de teatro y circo
Presupuesto Oficial	Doscientos millones de pesos ($200.000.000)
Número del convenio	2850 de 2020
Aliado	+ CULTURAL CORPORACIÓN
Valor del convenio	Doscientos ochenta y cinco millones de pesos ($285.000.000)
Plazo de ejecución	Septiembre 8 de 2020 a 15 de diciembre de 2020.

Vigencia	2019
Modalidad de Selección	Convenio de Asociación Decreto 092/17-Proceso competitivo
Objeto	Aunar recursos humanos, técnicos, administrativos y financieros para llevar acabo el Congreso Nacional de Teatro 2019.

Presupuesto Oficial	Doscientos millones de pesos ($200.000.000)	
Número del convenio	2776 de 2019	
Aliado	Corporación Materile	
Valor del convenio	Doscientos treinta y ocho millones de pesos ($238.000.000)	
Plazo de ejecución	Agosto 12 al 30 de noviembre de 2019	

Se realizó las siguientes invitaciones:

- Corporación Pi3nsa
- La Gata Cirko
- Fundación Universidad del Valle
- Fundación Canto por la Vida
- Corporación Social Incluyamos
- Corporación Producciones La Ventana
- Colectivo Escénico Teatro Transeúnte

Presentaron cotización, las siguientes ESAL:

Corporación Social Incluyamos
Corporación Pi3nsa
Corporación Producciones La Ventana

Proporcionaron la siguiente propuesta económica:

ENTIDAD	Costo Operativo
orporación Social Incluyamos	8%
orporación Pi3nsa	10%
orporación Producciones La Ventana	10%

Se promedió la información de los procesos adelantados por el Ministerio de Cultura con objetos similares y el estudio de sector quedando así:

- Costo operativo: 8%
- Aporte promedio ofertado: 10%

9.	**OTROS ASPECTOS RELEVANTES DEL CONVENIO A CELEBRAR**

9.1.	DURACIÓN DEL CONVENIO	La duración del Convenio será desde la legalización hasta el 15 de diciembre de 2023.
9.2	LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipios, ciudades y distritos del territorio Nacional.
9.3	SUPERVISIÓN	La supervisión será realizada por la directora de artes, quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto en el convenio, para que dispongan e informen sobre lo inherente al convenio, ejercerán el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quienes tendrán además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes: **a)** Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL **b)** Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL; **c)** Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al **MINISTERIO**. **d)** Levantar y firmar las actas respectivas. **e)** Informar oportunamente al **MINISTERIO** sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL. **f)** Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **g)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio; **h)** Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. **i)** Remitir al grupo de Contratos y Convenios los documentos originales (físicos y electrónicos), que se generen y reciban en ejecución del convenio tales como: informes de ejecución, actas de inicio, reinicio, suspensión, terminación y/o liquidación una vez suscritas y comunicaciones cruzadas con la ESAL. Para los documentos que nacieron digitales y que reposen en el AZ DIGITAL, no será necesaria esta remisión. La documentación debe ser entregada al grupo de Contratos y Convenios debidamente organizada en orden cronológico. **j)** Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

9.4	COMPROMISOS DEL MINISTERIO	**COMPROMISOS DEL MINISTERIO:** El Ministerio de cultura se compromete a: 1. Ejercer la supervisión del convenio a través del supervisor que se designe para tal efecto. 2. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo. 3. Vigilar el cumplimiento de todas las y cada una de las obligaciones contraídas de todas y cada una de los obligaciones contraídas y el respectivo control financiero y de ejecución del convenio a través del Supervisor. 4. Realizar las gestiones institucionales necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. 5. Realizar los aportes en efectivo y en especie según los valores definidos en el punto de aportes. 6. Acompañar las actividades, brindado apoyo para la asistencia y convocatoria respectiva. 7. Coordinar las reuniones de trabajo con los diferentes actores internos y externos y entregar los insumos requeridos para la ejecución del convenio. 8. Designar un representante para el Comité Operativo del Convenio.
	COMITÉ OPERATIVO	Para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio se creará un Comité Operativo integrado por la **Coordinadora del Área de Circo de la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura** o su delegado, el **Representante Legal** de la entidad en convenio o su delegado. Este Comité Operativo, tendrá las siguientes Funciones: 1. Actuar como instancia responsable de la coordinación y ejecución del convenio, concretando las acciones y la metodología de trabajo que sean necesarias para el cabal cumplimiento de este. 2. Priorizar las acciones que interpreten y desarrollen los objetivos del convenio y su adecuada administración y generar un plan operativo de ejecución. 3. Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente convenio. 4. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en su desarrollo. 5. Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del convenio. **PARÁGRAFO 1.** Las deliberaciones y decisiones del Comité Operativo constarán en actas que se numerarán consecutivamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los asistentes. Podrá

		invitarse a participar en él a las instituciones y/o personas que el comité considere pertinente. **PARÁGRAFO 2.** Reuniones No Presenciales del Comité Operativo: El Comité Operativo podrá deliberar virtualmente, previa convocatoria escrita o por Internet a todos y cada uno de sus integrantes. **PARÁGRAFO 3.** - Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico donde sea claro el nombre del miembro del Comité que emite su decisión o intervención y el contenido de esta.

Cordial Saludo,



ANGELA MARCELA BELTRÁN PINZÓN
Directora (e) de Artes

Elaboró: Rosa González
Revisó: Diego Peñaloza / Clemencia Noreña